

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO AGUSTIN AGUILAR PORRAS
DEMANDADOS: ALCIDES JULIO CALA TOLOSA y OTROS - (HIJOS)
RADICADO: **2021-00126-00**
PROVIDENCIA: Auto Sustanciación.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la presente Demanda, fue admitida a trámite, mediante auto proferido 09/11/2021¹; así mismo, entre otras decisiones, se dispuso la notificación personal de dicho proveído a los demandados. **No obstante**, a la fecha, no se observa actividad alguna de la parte interesada, encaminada a efectos de surtir la notificación personal de la mencionada providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al apoderado judicial demandante para que pronto proceda a surtir en debida forma la gestión de notificación personal a la parte accionada y, por tanto, se exhorta al abogado actor, para que tome nota de esta situación, con el fin de poder continuar con el trámite oportuno de este asunto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. *REQUERIR* al apoderado judicial demandante, a efectos de que pronto proceda a surtir en debida forma la gestión de notificación personal a la parte demandada, de la providencia que admitió la Demanda en su contra; acorde con lo argumentado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

¹ PDF No. 0004 AUTO ADMITE DEMANDA *-alojado en-* Carpeta Digital: 0001 CARPETA PRINCIPAL.

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca74a62fd45af5fc44a9478514a24b96e17e853e55a2a4a00eb4a7497106adb**

Documento generado en 26/01/2022 11:55:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>